

primero a cargo del profesor de la Universidad Pontificia de Comillas en Madrid, Santiago Madrigal Terrazas y el segundo del profesor del master de doctrina Social de la Iglesia de la UPSAM, Pedro Jaramillo Rivas. La introducción sitúa el título del bloque en el texto de la GS, y sirve de base para el estudio del profesor Madrigal sobre los *Fundamentos doctrinales de la nueva relación Iglesia-Mundo* a la luz de los números 40 a 45 de la Constitución pastoral, así como el del profesor Jaramillo sobre *La Iglesia, sacramento y servicio: necesidad de nuevos análisis y nuevas síntesis*, en el que se propone un acercamiento pastoral a la GS para descubrir en ella la dimensión diaconal, esto es, de servicio, de la Iglesia en relación a la sociedad y al hombre.

El cuarto y último bloque se dedica básicamente al análisis de la posición o situación de la Iglesia en la sociedad española. Fernando Fuentes Alcántara, del Instituto Social León XIII, introduce las dos ponencias dedicadas a este tema y explica que en esta última parte lo que se pretende es profundizar sobre la naturaleza de la comunidad política y su relación con la Iglesia, de acuerdo con el fin propuesto por el Seminario de Doctrina Social, que no es otro que discernir y precisar cómo evangelizar al hombre de hoy. *La colaboración de la Iglesia con la comunidad política y la sociedad civil* es el título de la primera intervención, a cargo de Carlos García de Andoin, de Cristianos en el socialismo. En ella parte de la constatación del destacado papel que tuvo el cristianismo y la Iglesia en la Transición política española y en el paso de un país confesional a un país democrático y plural, para desarrollar posteriormente en el resto del texto los diferentes modos de presencia pública de los cristianos y de la Iglesia en política. La segunda ponencia, titulada *La presencia de la fe en la sociedad española: el modelo aconfesional y algunas pistas de desarrollo*, tiene por autor a Antoni Matabosch, Presidente de la Fundación Joan Maragall Cristianismo y Cultura, quien en el marco de lo que denomina un tema de actualidad, esto es, la presencia de las religiones, especialmente la católica, en la sociedad española, expone las características y desarrollo del Estado aconfesional español, precedido de una aproximación crítica al modelo laico francés como presupuesto de una mejor comprensión y defensa del modelo aconfesional español.

Completa la obra una bibliografía seleccionada sobre el proceso y texto de la *Gaudium et Spes*, así como una reseña de los artículos más recientes sobre la misma. En suma, una obra de referencia fundamental para los tiempos que corremos, de tanta impronta laicista, que desde el texto de la Constitución conciliar consigue hacer novedosas aportaciones que aportan luz sobre la visión actual que tiene la Iglesia de sí misma y sobre sus relaciones con la comunidad política y con el hombre de hoy, como destinatario de la nueva evangelización.

MYRIAM CORTÉS DIÉGUEZ

D) ESTUDIOS SOBRE EL DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO

MORENO MOZOS, MARÍA DEL MAR, *La doctrina eclesiasticística española en el último ventenio. Historia de una revista: «El Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado»*, Prólogo de IVÁN C. IBÁN, Thomson-Aranzadi, Cizur Menor 2006, 396 pp.

El libro recoge un estudio del contenido de los volúmenes I (1985) a XXI (2005) de la revista "Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado", la principal publicación periódica de Derecho eclesiástico existente en España. Consta de trece apartados, cuyos títulos y paginación son: "Características estructurales de la revista" (págs. 25-58); "Principios informadores del Derecho eclesiástico" (págs. 59-89); "Fuentes" (págs. 91-111); "Libertad religiosa" (págs. 113-141); "Objeción de conciencia" (págs. 143-176); "Confesiones religiosas" (págs. 177-212); "Financiación de las confesiones religiosas" (págs. 213-244); "Patrimonio histórico-artístico" (págs. 245-251); "Ministros de culto" (págs. 253-255); "Asistencia religiosa" (págs. 257-266); "Enseñanza" (págs. 267-305); "Matrimonio" (págs. 307-346); "Epílogo" (págs. 347-376).

El libro se abre con un prólogo de IVÁN C. IBÁN (págs. 11-17), en el que explica el alcance y la significación de la investigación llevada a cabo por MARÍA DEL MAR MORENO MOZOS. Las páginas 19-24 se dedican a una introducción, en la que la autora presenta el objeto del libro, expone sumariamente la normativa universitaria referida al área de conocimiento "Derecho Eclesiástico del Estado", y ofrece una reseña bibliográfica de Derecho eclesiástico que incluye manuales, recopilaciones legislativas, libros de casos prácticos, repertorios de jurisprudencia y libros-homenaje.

En la elaboración de los diversos apartados la autora sigue el siguiente método: tras agrupar por temas los trabajos aparecidos en los diferentes volúmenes del "Anuario", selecciona —generalmente con un criterio muy acertado— aquellos artículos que juzga de mayor interés para exponer las distintas materias que aborda (principios informadores, fuentes, libertad religiosa, objeción de conciencia, etc.). A continuación, describe el contenido de esos artículos doctrinales, y va enriqueciendo la exposición con los matices o ideas aportados en otros trabajos que tratan de esas mismas cuestiones o de otras relacionadas.

El libro ofrece al lector una exhaustiva información, tanto sobre los principales temas de Derecho eclesiástico como acerca de las diversas posturas doctrinales. La autora demuestra una destacada capacidad de síntesis y hace gala de una perfecta comprensión de los numerosos trabajos doctrinales que estudia. Esto último motiva que el libro esté escrito con una inusual claridad expositiva. Me parece indudable que su elaboración ha reportado a MARÍA DEL MAR MORENO MOZOS una sólida formación y un amplio bagaje de la doctrina española de Derecho eclesiástico.

El objeto del libro es identificado por la autora en las palabras iniciales de la "Introducción": "El objeto del presente trabajo se centra en la evolución de la doctrina eclesiasticística española en los últimos veinte años, utilizando como vehículo de acceso a la misma, la publicación periódica española de carácter científico editada con la finalidad de abordar exclusivamente materia específica de Derecho eclesiástico y que tiene una trayectoria temporal más apreciable: «Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado»" (pág. 19).

El libro, como se desprende de estas afirmaciones de la autora y en contra de lo que sugiere su subtítulo, no recoge, en rigor, una historia del "Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado". No se relata cómo surgió el "Anuario", qué papel jugó en su puesta en marcha cada uno de los miembros del entonces Departamento de Derecho Canónico de la Universidad Complutense de Madrid, qué papel jugaron los profesores de Derecho eclesiástico de las demás Universidades españolas, quiénes han sido las personas que han hecho posible su publicación hasta el momento actual, a qué se han debido los cambios de editorial, cómo se ha financiado, qué repercusión internacional

ha tenido, cómo se seleccionan los trabajos en él publicados, etc. La finalidad de la investigación no es propiamente un estudio del “Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado”. Por el contrario, la autora tiene la pretensión de exponer la evolución de la doctrina española de Derecho eclesiástico entre los años 1985 a 2005, para lo cual toma como única referencia las páginas de esta revista científica. En suma, el “Anuario” no es tanto el objeto del trabajo, como el instrumento para llevarlo a cabo.

¿Es posible estudiar la evolución de la doctrina española de Derecho eclesiástico en los últimos veinte años utilizando únicamente el “Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado”?

IVÁN C. IBÁN dedica la práctica totalidad del prólogo a responder a esta pregunta. En su opinión, para conocer la ciencia del Derecho Eclesiástico español basta con acudir al “Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado”. Transcribo parcialmente sus consideraciones a este respecto: “hay una fuente mucho más accesible para conocer el Derecho Eclesiástico (lo mismo para cualquier «rama» de la «ciencia» del Derecho): las revistas científicas. Todo autor de libros publica también en las revistas, muchos libros no son sino recopilaciones de artículos de revistas, autores que no publican libros publican en las revistas. Con lo que, en realidad, es fuente mucho más segura para conocer la evolución de una disciplina el acudir a las revistas (...) Hasta hace poco más de un lustro sólo una revista especializada existía: el «Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado» (...) De un modo breve: si queremos conocer cuál ha sido la evolución, los contenidos, las tomas de posición, etc. de esta disciplina llamada «Derecho Eclesiástico» el conocimiento del «Anuario» sería fuente suficiente. Tal es lo que hace María del Mar Moreno con las páginas que siguen. Estamos ante un exhaustivo estudio del «Anuario», con lo que estamos ante un exhaustivo estudio de la «ciencia» del Derecho Eclesiástico español” (págs. 15-16).

Creo que estas afirmaciones de IVÁN C. IBÁN son demasiado radicales. La evolución de la doctrina española de Derecho eclesiástico en la última veintena de años no se puede estudiar con las páginas del “Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado” como única fuente. La opción de considerar el “Anuario” como la sola referencia para ese estudio implica prescindir de materiales fundamentales; entre otros, todos los libros monográficos sobre temas de Derecho eclesiástico, todos los manuales de la disciplina, los artículos publicados en otras revistas científicas españolas y extranjeras, las actas de congresos, o los libros-homenaje. El “Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado” es la principal publicación periódica de esta especialidad jurídica, pero sus páginas no recogen, ni tan siquiera de forma indirecta, la totalidad de lo escrito por los eclesiasticistas.

El libro de MARÍA DEL MAR MORENO MOZOS ofrece una síntesis sistemática de los primeros veintiún volúmenes del “Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado” con la pretensión de que constituya, al mismo tiempo, un estudio exhaustivo de la doctrina española de Derecho eclesiástico. Y, al final, sin que ello cuestione ni la utilidad del trabajo ni su valor, el libro no es ni una cosa ni la otra. Se queda a medio camino entre un análisis de la evolución de la doctrina eclesiasticista en los últimos veinte años y una —se puede denominar así— *recensión* completa del “Anuario”.

Por lo que respecta a la evolución doctrinal, se producen lagunas en la presentación de los diversos temas, como consecuencia de que la autora limita su estudio a las páginas del “Anuario”. Así, en el apartado de “Enseñanza” no se menciona el régimen jurídico de los profesores de religión, cuando existe una abundante bibliografía al respecto (cierto, que no en el “Anuario”, pero un estudio *exhaustivo* de la ciencia del

Derecho Eclesiástico debería mencionar tales trabajos) y es un tema de gran relevancia práctica. En un sentido similar, en el apartado de “Ministros de culto” la exposición se centra en las disposiciones sobre el servicio militar de clérigos y religiosos, cuestión que ha perdido su interés con la desaparición del servicio militar obligatorio. Sin embargo, no se menciona un tema tan estudiado por la doctrina como el trabajo y la seguridad social de los ministros de culto. Ambas lagunas son consecuencia de la acotación de las fuentes realizada para elaborar el trabajo.

Por otra parte, en ningún momento la autora sitúa la revista en el contexto político, cultural y universitario del momento, no identifica las corrientes ideológicas presentes en la doctrina española de Derecho eclesiástico, ni indaga en qué medida las opciones ideológicas de los autores se reflejan en el “Anuario” e influyen en los temas tratados y en las tomas de postura. Puesto que el Derecho eclesiástico siempre ha sido una materia en la que la ideología de sus cultivadores ha condicionado las construcciones doctrinales y los análisis del Derecho vigente, podría haber sido interesante — como ha hecho SILVIO FERRARI con las revistas italianas de Derecho eclesiástico en *Ideologia e dogmatica nel diritto ecclesiastico italiano. Manuali e riviste (1929-1979)*, Milano, 1979, págs. 251-341 — tratar de identificar el sustrato ideológico de las páginas del “Anuario”, e intentar medir su influencia en las soluciones propuestas por la doctrina en el tratamiento de los diversos temas.

Por lo que se refiere al carácter incompleto del resumen sistemático del “Anuario” que recoge el libro, la pretensión de la autora de construir una evolución de la ciencia española de Derecho Eclesiástico le lleva a prescindir en su estudio de importantes materiales publicados en la revista. En primer lugar, apenas dedica atención a los artículos realizados por colaboradores extranjeros, que, según los datos que ofrece la propia autora, son un total de setenta y uno. No me parece un número despreciable, y su análisis hubiera servido para medir la proyección internacional del “Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado”, así como para enriquecer la presentación de las construcciones realizadas por la doctrina española. En segundo lugar, quedan marginados los artículos que tratan de Derecho canónico, de relaciones Iglesia-Estado o de cuestiones éticas. Y, en tercer lugar, los trabajos centrados en la legislación o en la jurisprudencia de otros países son relegados a un segundo plano.

Estas consideraciones son producto de la sugestiva lectura del libro de MARÍA DEL MAR MORENO MOZOS. No empañan, en absoluto, el acierto de la obra. Se trata de un excelente trabajo, en el que se expone con claridad la práctica totalidad de temas propios del Derecho eclesiástico y en el que la autora acredita una profunda comprensión de las cuestiones que aborda.

MIGUEL RODRÍGUEZ BLANCO

V COLOQUIO DEL CONSORCIO LATINOAMERICANO DE LIBERTAD RELIGIOSA, *Actualidad y Retos del Derecho Eclesiástico del Estado en Latinoamérica*, Comisión Nacional de Derechos humanos-Secretaría de Gobernación-Consorcio Latinoamericano de Libertad Religiosa, México, D.F., 2005, 317 pp.

La publicación recoge las actas del quinto congreso realizado entre el 17 y el 19